



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00484-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOCREDITONIT 802.022.275-2

DEMANDADO: JOSE MIGUEL OBESO BARRIOS C.C. 8.758.272

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Marzo 14 de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señora Juez a su Despacho la demanda de la referencia informándole que el apoderado judicial del demandante solicita se requiera al pagador SECRETARIA DE EDUCACION DE MALAMBO. Sírvase proveer.

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA

Soledad, Marzo 14 de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que dentro del proceso ejecutivo que nos ocupa, la apoderada judicial de la parte demandante solicita se requiera al pagador SECRETARIA DE EDUCACION DE MALAMBO para que informe por que no ha dado respuesta o no ha cumplido la orden de embargo que fue comunicada mediante oficios No 321 de fecha 26 de Marzo de 2.021 y recibidos por el pagador en calendado 11 de Mayo de 2.021.

Una vez reexaminado el expediente que nos ocupa, se tiene que efectivamente, en providencia de fecha 26 de Marzo de 2.021, este Juzgado decretó la medida cautelar de embargo y retención embargo y retención del 35% del salario y demás emolumentos legalmente embargables devengados por el demandado JOSE MIGUEL OBESO BARRIOS C.C 8.758.272 como docente adscrito a la SECRETARIA DE EDUCACION DE MALAMBO..

En consecuencia, y al mediar memorial en el que se alude el incumplimiento de la medida cautelar decretada por parte de dicho pagador, este Despacho lo requerirá a fin que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada por el Juzgado

RESUELVE

1. REQUERIR al pagador SECRETARIA DE EDUCACION DE MALAMBO para que informe las razones por las cuales no ha dado respuesta o cumplido la orden de consignar a órdenes de este Despacho los descuentos realizados a por los demandados JOSE MIGUEL OBESO BARRIOS C.C 8.758.272 de acuerdo a la medida cautelar decretada por este juzgado en auto de fecha 26 De Marzo de 2.021 (comunicada por oficio 321 de fecha 26 de Marzo de 2.021 y recibidos por el pagador en calendado 11 de Mayo de 2.021). Librese oficios de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal

DM

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3043478191

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00484-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOCREDITONIT 802.022.275-2
DEMANDADO: JOSE MIGUEL OBESO BARRIOS C.C. 8.758.272
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4b2b3631b7b9e91d15281b86d80e0d3672e7d9b083e36946b18592a267ecee**
Documento generado en 14/03/2022 12:55:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>